Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrimó memorial solicitando notificación a través de canal digital. A Despacho. Medellín, 05 de febrero de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Diego Leon Sanchez Franco y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 **2020 00073** 00
Sustanciación	103 - Reitera Decisión anterior – Requiere FNG S.A. cumpla con lo ordenado en debida forma.

Se requiere a la parte demandante, para que allegue la petición de notificación a los demandados a través de canal digital, como ya se le ha informado en repetidas ocasiones, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, previo al envió de la notificación debe arrimar petición, afirmando bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la petición, **QUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA O SITIO SUMINISTRADO CORRESPONDE AL UTILIZADO POR LA PERSONA A NOTIFICAR**, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias (siquiera sumarias) correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, como lo establece la norma mencionada. Posterior a esto, podrá enviar la notificación al demandado informando los datos de la providencia a notificar, del proceso y del juzgado, en especial del correo electrónico ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá enviarse la actuación correspondiente a los mecanismos de defensa o solicitudes que desee implementar el notificado.

Lo anterior, por cuanto el apoderado de la parte demandante, sigue sin cumplir con lo ordenado literalmente por la norma en cita, pues en todos sus escritos, incluido el enviado el 26 de enero de 2021, se echa de menos la manifestación bajo la gravedad de juramento que**: "LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA O SITIO SUMINISTRADO CORRESPONDE AL UTILIZADO POR LA PERSONA A NOTIFICAR"**.

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **_08/02/2021_** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No.**_018_**.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO